

La normatividad del saber-cómo: una defensa del marco de las actitudes normativas

[Know-How Normativity: A Defense of the Framework of Normative Attitudes]

JOSÉ GIROMINI

Instituto de Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Correo electrónico: jgiromini@ffyh.unc.edu.ar

<https://orcid.org/0000-0003-3893-6843>

SOFÍA MONDACA

Instituto de Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Correo electrónico: sofia.mondaca@mi.unc.edu.ar

<https://orcid.org/0009-0009-0876-5650>

Resumen: Este artículo discute los aspectos normativos del *know-how*. Nuestro propósito es doble. Primero, examinamos ciertos enfoques del saber-cómo que, influidos por teorías fenomenológicas y de la cognición encarnada, utilizan un vocabulario “experientialista”. Argumentamos que este vocabulario no logra captar aspectos cruciales de la normatividad del saber-cómo: la agencia que involucra, la generalidad característica de las interacciones normativas y el ajuste entre las acciones y los estándares sociales. Segundo, recomendamos el vocabulario de las actitudes normativas para dar cuenta de estos aspectos y señalamos su complementariedad con el enfoque de la normatividad situada. Defendemos, con espíritu pragmático, que los agentes competentes establecen relaciones normativas con el entorno al evaluarlo a través de sus acciones.

Palabras clave: antiintelectualismo, normatividad básica, normatividad situada, pragmatismo normativo, estándares normativos

Abstract: This paper discusses the normative aspects of know-how. Our purpose is twofold. First, we critically examine certain approaches to know-how that, influenced by phenomenological and embodied cognition theories, employ what we call an “experientialist” vocabulary. We argue that this vocabulary fails to capture certain crucial aspects of the normativity of know-how: the agency it involves, the distinctive generality of normative interactions, and the adjustment of actions to social standards. Second, we recommend the vocabulary of normative attitudes in order to accommodate these aspects, and we underline the complementarity between this framework and the “situated normativity” approach. In a pragmatist vein, we defend that skillful agents

establish normative relations with the world by evaluating it through their actions.

Keywords: anti-intellectualism, basic normativity, situated normativity, normative pragmatism, normative standards

Introducción

Desde la publicación de *El concepto de lo mental* (Ryle 1949), el saber-cómo ha sido objeto de un profundo interés filosófico. Las contribuciones de Ryle se han interpretado como una defensa firme del carácter antiintelectual de ese tipo de conocimiento, en contraste con el carácter intelectual del saber-que. Entre los aspectos característicos del saber-cómo, Ryle subrayó su peculiaridad normativa al argumentar que, aunque se trata de un saber que no puede juzgarse como verdadero o falso, involucra criterios o estándares que permiten discernir entre lo correcto e incorrecto, orientando así la ejecución de las acciones.

En los estudios recientes, muchos autores han profundizado en la lectura antiintelectualista del saber-cómo y han buscado definir con mayor precisión su singularidad normativa. En general, estas lecturas se arraigan en la tradición fenomenológica y en los enfoques de la cognición encarnada, desde donde respaldan una perspectiva que llamamos “experiencialista” de la normatividad del saber-cómo. Aunque esta idea de la normatividad ha recibido diferentes nombres —“mundana” (Cussins 2003), “implícita” (Lo Presti 2016) o “situada” (Rietveld 2008)— podemos decir que, en general, se centra en las interacciones y respuestas a solicitudes del entorno, las cuales son posibles sin que el sujeto necesite contemplar ciertos contenidos mentales (Dreyfus 2007a, Dreyfus 2007b; Cappuccio y Wheeler 2012).

Este trabajo participa en el debate sobre los aspectos normativos del saber-cómo. Su propósito es doble: ofrecer un examen crítico del uso del vocabulario experiencialista difundido en los estudios contemporáneos y recomendar, en su lugar, un vocabulario de actitudes normativas. Cabe aclarar que el diálogo que entablaremos aquí no se asocia con el que se entabla entre las concepciones intelectualistas y antiintelectualistas del saber-cómo. Por el contrario, los enfoques que cuestionaremos y el marco de las actitudes normativas constituyen dos modos diferentes de desarrollar las ideas antiintelectualistas de Ryle.

La estructura del trabajo es la siguiente. La primera sección ofrece un resumen de los aspectos centrales del saber-cómo tal como aparecen en la obra de Ryle. En la segunda sección consideraremos dos variantes que desarrollan el espíritu antiintelectualista de Ryle. En primer lugar,

revisamos los enfoques de la normatividad *básica* y argumentamos que su uso de cierto vocabulario experiencalista resulta inadecuado para dar cuenta tanto de los aspectos generales como agenciales de la normatividad del saber-cómo. En segundo lugar, presentamos la variante de la normatividad *situada* y cuestionamos la relevancia del uso que hace del vocabulario experiencalista para explicar el vínculo entre acciones individuales y prácticas sociales. No obstante, en la tercera sección rescatamos algunas intuiciones valiosas del enfoque situado para desarrollar el marco de las actitudes normativas. Argumentamos que, a diferencia de las estrategias que criticamos, este marco permite iluminar dos aspectos normativos cruciales del saber-cómo: por un lado, la idea de que los agentes competentes entablan relaciones normativas con el mundo y, por otro, la conexión que existe entre el modo en que los agentes competentes interactúan con su entorno y los estándares que se derivan de ciertas prácticas sociales.

1. *La herencia de Gilbert Ryle*

Comencemos con la famosa distinción que Gilbert Ryle (Ryle 1946 y Ryle 1949) introdujo entre dos formas de conocimiento, el saber-cómo y el saber-que, con el objetivo de desafiar la doctrina cartesiana de la mente. En ese entonces, la concepción tradicional de la mente sostenía que todo conocimiento era de naturaleza interna y proposicional. Ryle hizo equivaler esta noción con el saber-que y sostuvo que el saber-cómo posee una naturaleza distinta e irreductible. Delineó dos argumentos fundamentales: el argumento del regreso y el argumento de la gradabilidad. Mediante el primero resaltó las dificultades del intelectualismo para explicar cómo es posible pasar de la contemplación de proposiciones a la acción sin caer en un regreso infinito que, en última instancia, la volvería imposible. Mediante el segundo señaló la incapacidad de captar la gradabilidad inherente al saber-cómo mediante los valores binarios de la verdad o la falsedad que se utilizaron tradicionalmente para evaluar el saber-que. En consecuencia, Ryle defendió que el saber-cómo era lógicamente anterior e independiente del saber-que.

Luego de argumentar en favor de la primacía del saber-cómo, Ryle pasó a dilucidar su peculiaridad normativa. Observó que esta clase de conocimiento está regido comúnmente por principios, reglas, cánones o criterios (Ryle 1946, p. 8) que involucran estándares normativos que permiten discernir entre formas correctas o incorrectas, adecuadas o inadecuadas, buenas o malas, para realizar una acción. En armonía con sus críticas al intelectualismo, sostuvo que estos estándares normativos

no podían identificarse con proposiciones que se captan de manera consciente o reflexiva, ya que contemplar una proposición del tipo “siempre que x y y , entonces w ” es en sí mismo un acto que puede realizarse de manera inteligente o no.

En consecuencia, Ryle sugirió invertir el orden tradicional de la explicación normativa. Aun cuando las formulaciones de las reglas ofrezcan una descripción o definición parcial de lo que alguien sabe cuando sabe cómo actuar, éstas no gobiernan la acción, sino que se limitan a explicitar algo que los agentes ya saben hacer. En otras palabras, la adecuación normativa del saber-cómo es primaria y la formulación de reglas, antes que constituirla, presupone esa adecuación. “Las reglas”, observa, “como los pájaros, deben poder vivir antes de ser disecadas” (Ryle 1946, p. 11). Así, conocer una regla y saber responder a ella es un saber-cómo que se da *en la misma actuación*. Para un agente competente, comportarse del modo en que lo hace constituye una “segunda naturaleza” cuyos “nervios vivos” son las reglas (p. 14).

El firme espíritu antiintelectualista de Ryle y su énfasis en la primacía de la práctica han tenido una vasta influencia en la filosofía contemporánea. Determinar su alcance excede los propósitos de este trabajo. Nos limitaremos aquí a examinar algunas posiciones, por otra parte, muy difundidas, que heredan las críticas antiintelectualistas del autor y las hacen confluír con ciertas tesis claves de la tradición fenomenológica y de la cognición encarnada para comprender la normatividad del saber-cómo.

2. Enfoques experiencialistas de la normatividad del saber-cómo

Para introducir lo que llamamos enfoques “experiencialistas” de la normatividad del saber-cómo podemos presentar dos aspectos metodológicos que orientan sus explicaciones. El primero consiste en conceptualizar la acción de manera *relacional*. Las posiciones que nos ocupan parten de pensar la acción como una *interacción*, o un *ida y vuelta*, entre el sujeto que la realiza y la situación y los objetos presentes en ella; mediante sus acciones, los sujetos *entran en contacto* con el mundo, contacto que puede ser fluido o tenso, armonioso o trabado, sin requerir para ello la mediación de ciertos contenidos mentales. De este modo, se buscan explicar los aspectos normativos del saber-cómo a partir de un análisis de la naturaleza de dichas relaciones. Si se logra articular, primero, una explicación de cómo los agentes logran establecer vínculos directos y fluidos con el mundo, entonces resultará posible comprender cómo actúan hábilmente en respuesta a estándares normativos. El

segundo aspecto metodológico consiste en conceptualizar el contacto entre los agentes competentes y el mundo en términos de cierto *vocabulario experiencialista*. Es decir, un vocabulario que, al buscar alejarse de cualquier contenido mental, apela a las afecciones, los empujones, las invitaciones o los descontentos que experimentan los agentes competentes en el curso de sus acciones.

En lo que sigue nos ocupamos de dos variantes de esta perspectiva, la de la normatividad básica y la de la normatividad situada. Nuestros cuestionamientos quieren poner de manifiesto que los dos aspectos metodológicos que organizan estas perspectivas entran en conflicto: si las relaciones que los agentes entablan con el mundo se conceptualizan en términos experiencialistas, entonces resulta difícil especificar el carácter *normativo* de estas relaciones.

2.1 La normatividad básica y el problema del vocabulario experiencialista

Las posiciones que caracterizamos como defensoras de un enfoque de la normatividad básica argumentan, en términos generales, que los individuos actúan de forma inteligente al responder a las exigencias, estímulos o impactos del entorno diferenciando de manera no mediada lo apropiado de lo inapropiado. Esta tesis puede encontrarse ya en los primeros trabajos de Hubert Dreyfus sobre la acción inteligente, en donde postula la “intuición” como un mecanismo a través del cual un agente se basa en sus experiencias anteriores para desarrollar una comprensión no reflexiva, y posiblemente no consciente, de cómo actuar (Dreyfus y Dreyfus 1986, p. 28). Años después, Dreyfus utilizó la noción de “solicitudes para actuar” para referirse a las *affordances* motivadoras de la acción que aparecen en el entorno (Dreyfus y Kelly 2007). El autor recupera la idea, debido a Merleau-Ponty, de “campo fenoménico”, de acuerdo con la cual, cuando estamos involucrados en alguna actividad, el mundo constituye para nosotros no un conjunto de hechos, sino un campo de fuerzas que nos insta a realizar, o a abstenernos de realizar, ciertas acciones. En consecuencia, para Dreyfus la distinción entre sujeto y objeto se disuelve en el contexto de la acción, y el mundo se convierte en “la totalidad de las solicitudes interconectadas que nos atraen o repelen” (Dreyfus 2007a, p. 357).

De manera similar, Adrian Cussins establece una distinción entre dos tipos de normatividad. El primero concierne a los contenidos conceptuales y proposicionales que están regidos por la norma de la verdad. El segundo se relaciona con los contenidos no conceptuales y no

proposicionales inherentes a la acción hábil. Tal normatividad se identifica como “mundana”: funciona libre de intenciones y a partir de “los suaves choques del cuerpo y los sistemas informativos; las posibilidades cognitivas y las resistencias del entorno” (Cussins 2003, p. 154). Lo Presti 2016 establece una distinción similar: sostiene que la dimensión normativa de la acción hábil es previa a la noción de seguimiento de reglas. Así, mientras que las normas son dinámicas y sólo se comprenden en la práctica y en la interacción del organismo con otros organismos, las reglas surgen *a posteriori*, como una subclase de normas que permiten dilucidar la normatividad implícita. En relación con esto, podemos mencionar a Cappuccio 2023, quien argumenta que ante ciertas circunstancias los agentes recurren a heurísticas aprendidas durante su entrenamiento para extraer “empujones instructivos”, ya sea para la autorregulación (Sutton 2007; Porter, Wu y Partridge 2010) o para inventar nuevas reglas prácticas (Cappuccio y Wheeler 2012).

Aunque cada autor introduce sus matices distintivos, es posible vislumbrar rasgos comunes que componen lo que aquí llamamos la variante de la normatividad básica. En primer lugar, todas las propuestas respetan el mismo orden de explicación: primero, comienzan por establecer restricciones para los contenidos involucrados en el trato práctico con el mundo, para luego describir una normatividad que se ajuste a éstas. Así, defienden primero enfoques radicalmente antiintelectualistas respecto al contenido implicado en la ejecución del saber-cómo y argumentan que, al rechazar la presencia de contenidos conceptuales, proposicionales o representacionales en el comportamiento competente, es esencial postular una normatividad básica que se apoye en las interacciones directas del individuo con su entorno.

En segundo lugar, parece haber un acuerdo en sostener que los aspectos normativos del saber-cómo se vinculan a la manera en que el mundo se nos presenta. En la acción competente, el mundo aparece como un complejo de sugerencias prácticas localizadas (“por aquí sí”, “así no”, “continúa”, “detente”, etc.). De este modo, los autores parecen situar la normatividad básica, por así decirlo, “afuera”: las reglas a las que se ajusta la acción están presentes en el mundo mismo. Es éste quien “dicta” tales o cuales sugerencias normativamente cargadas y los agentes, mediante sus interacciones afectivas, buscan responder a ellas. Analizaremos con mayor claridad este asunto cuando lo contrastemos con la variante de la normatividad situada (2.2).

Consideramos que la concepción de la normatividad básica del saber-cómo presenta dos dificultades serias. Aunque estas dificultades están relacionadas, las abordaremos por separado.

2.1.1. El problema de la agencia

La primera dificultad se desprende de la noción de agencia débil o desdibujada que subyace en sus argumentos. Los intentos por eliminar la mediación de la mente en el flujo continuo de la acción conducen a tesis radicales en las que la distinción entre sujeto y objeto se vuelve difusa. Así, tal como Dreyfus 2007b (p. 357) sugiere, los agentes deben ser vistos como “fuerzas” que chocan o fluyen con otras fuerzas, antes que como sujetos que proponen y ejecutan uno u otro curso de acción.

Sin embargo, debemos notar que para que el marco de las invitaciones, empujones o solicitudes funcione, necesitamos postular algún grado de separación conceptual entre el agente y el mundo. Esto se debe al hecho de que, para poder especificar *cuáles* son las invitaciones que el mundo le presenta al agente, es preciso especificar antes qué está intentando hacer. En otras palabras, las invitaciones parecen ser relativas al curso de acción que se está realizando. Si no hubiera un agente específico al cual se dirigen, las invitaciones serían ciegas.

Consideremos una mezcla de agua y harina que puede tener una u otra proporción: más harina que agua, más agua que harina, iguales cantidades, etc. Nuestra idea es que, de una mezcla con una proporción determinada, no se sigue aún ninguna invitación determinada. Si un agente prepara pan y está lidiando con una mezcla donde flotan algunos grumos de harina, sin duda será invitado a agregar más harina (“así no”, “más harina”); pero si el agente prepara engrudo, quizá la invitación sea “continúa así”, “ya casi”.

Si bien resulta razonable pensar, en general, que el mundo nos ofrece sugerencias normativas en el curso de nuestro intercambio práctico con él, como si estuviera señalizado con banderitas rojas y verdes, no hay que olvidar que las banderitas *específicas* que el mundo presenta dependen del curso de acción que intentamos llevar adelante. Que un estado de cosas tenga una bandera de un color, y no del otro, es relativo al propósito que estemos persiguiendo.

Nótese que esta objeción no les atribuye a los autores que hemos considerado la idea de que los empujones, invitaciones o solicitudes mundanas sean objetivas. Somos conscientes de que ellos insistirían, como se desprende del uso que hacen de la noción de *affordances*, en que las posibilidades que el mundo ofrece dependen de nuestras capacidades; en otras palabras, que la idea de invitaciones es una idea esencialmente relacional. Lo que queremos decir, sin embargo, es algo más exigente. No sólo se trata de que el mismo estado de cosas del mundo se presente como siendo x para quien tiene la capacidad $C1$, y como

siendo y para quien tiene la capacidad $C2$; se trata, por el contrario, de que un sujeto competente, que tenga $C1$ y $C2$, ejercitará frente al mismo estado de cosas una u otra en función de la acción que esté realizando o desee realizar.

La idea de la acción competente y, en consecuencia, del modo en que el mundo se presenta a ésta, es más exigente que la idea de una capacidad que se dispara como respuesta a una ocasión propicia. Esto es así porque, usualmente, los agentes poseen una diversidad de capacidades. Por ejemplo, un panadero puede ser capaz de hacer tanto pan de molde como pan dulce, y podría encontrarse en una situación con todos los elementos necesarios para hacer ambas recetas. Aunque comience su acción preparando pan de molde, durante el proceso podría decidir cambiar a la receta de pan dulce debido a un antojo repentino para la merienda. Al cambiar su plan, cambiarían los colores de las banderas que se le presentan. El azúcar y las frutas brillantadas, que antes no le solicitaban ninguna acción, ahora le solicitarían ser añadidas. Así, la idea del ejercicio de un saber-cómo requiere una noción de agencia más robusta: no es suficiente decir que un agente es capaz de hacer tal o cual cosa ante tal situación; por el contrario, hay que tener en cuenta que sus “planes” de acción o sus intereses median entre las invitaciones del mundo y la ejecución de sus capacidades.¹

2.1.2. El problema de la *generalidad*

La segunda dificultad que encontramos con la variante de la normatividad básica se vincula al lenguaje “experiencialista” que se emplea para conceptualizar las interacciones que los agentes competentes tienen con el mundo. Sostenemos que el uso de este vocabulario experiencialista, que enfatiza los rasgos particulares de las interacciones de los agentes, tiende a desdibujar ciertos aspectos de *generalidad* que son distintivos de cualquier fenómeno normativo propiamente dicho. En consecuencia, no permite caracterizar las relaciones que los agentes competentes entablan con el entorno como relaciones normativas.

¹Nuestra concepción de la agencia en el saber-cómo no pretende minimizar la importancia de la normatividad que surge de las exigencias en situaciones particulares. Al contrario, creemos que estas demandas son cruciales para el ejercicio de una habilidad, en especial en contextos que requieren de un comportamiento en tiempo real. Por ejemplo, un violinista que participa en una *jam session* responde normativamente a la exigencia de una situación en vivo. Sin embargo, sostenemos que esto es posible gracias a su entrenamiento, a la capacidad adquirida y a la intención de hacerlo en ese momento.

Las solicitudes de Dreyfus, los suaves choques de Cussins o los empujones interactivos de Cappuccio están diseñados para poner de manifiesto, e incluso parte de la fuerza de sus descripciones reside en eso, el sutil ajuste entre las acciones y los contextos particulares. Así lo ilustra el famoso ejemplo del motociclista de Cussins 2003 (p. 151): el “conocimiento” que tiene un agente de la velocidad a la que circula, y las respuestas adecuadas que realiza, cambian de situación a situación; incluso aunque vaya a la misma velocidad (digamos, 90 km/h), las solicitudes que recibirá del mundo serán distintas si la calle está despejada, si hay algunos autos, si viaja junto con los Hell’s Angels, etc. Sin embargo, lo que busca iluminar este marco, a saber, la (casi irreductible) especificidad de cada interacción con el entorno, contradice la idea de que esas interacciones sean normativas.

Regresemos al cocinero que decide hacer pan. Durante la preparación de la masa se encuentra con que la mezcla que ha hecho resulta demasiado líquida. De acuerdo con las ideas de la normatividad básica, la masa líquida invita al cocinero a agregar más harina. Esta invitación es normativa en el siguiente sentido: si el cocinero agrega harina, habrá hecho algo correcto o adecuado para la situación; el mundo, en el contexto de su actividad, le sugiere o le impone el “deber” de agregar harina. Ahora bien, imaginemos que, al día siguiente, el cocinero se enfrenta otra vez a una masa demasiado líquida. En esta nueva situación, el cocinero entabla nuevas interacciones con nuevos elementos: no sólo no se trata de la misma mezcla del día anterior ni de los mismos ingredientes, podemos incluso suponer que no se encuentra en la misma cocina. ¿Cómo explicitamos ahora las invitaciones que hace el mundo a responder de tal o cual modo (por ejemplo, agregando harina)?

Aquí aparece el problema. El marco experiencialista es perfectamente compatible con que nuestro cocinero, que hoy está en su cocina, reciba, ante una masa aguada, invitaciones diferentes de las que recibió ayer ante una masa igual cuando estaba en la cocina de su trabajo, y diferentes de las que recibirá mañana en la cocina de su amigo. Esta consecuencia resulta poco intuitiva cuando pensamos en los rasgos normativos de la acción competente. ¿No diríamos acaso que el cocinero, ante tres masas aguadas, se encuentra en situaciones *normativamente* similares? ¿O incluso en la *misma* situación en lo que a sus aspectos normativos respecta? Quisiéramos decir que el experto, que sabe cómo hacer pan, recibe en cada caso en que se encuentra con una masa demasiado líquida la misma invitación del mundo (“más harina”) o invitaciones muy similares (“un poco más de harina”, “un poquito más de harina”).

Cuando pensamos en la corrección o en la incorrección (sea de un objeto, de un acto, de un procedimiento o de algo más) estamos pensando en estatus esencialmente repetibles. No podríamos decir, por ejemplo, que una masa es incorrecta o inadecuada para amasar pan por ser demasiado líquida, sin decir también que otras masas similares también serán incorrectas o inadecuadas por el mismo motivo. Del mismo modo, tampoco diríamos que una respuesta, como agregar más harina, es correcta en el marco de la actividad de preparar pan sin decir que también lo son otras respuestas similares ante situaciones similares. Los estatus normativos son esencialmente *generales*: o son aplicables a muchos casos o no se aplican en ninguno (Giromini 2019, Giromini 2023).

Si esto es así, para contar como genuinamente normativas las invitaciones que el mundo le hace al cocinero deben ser igualmente generales. No puede ocurrir que, para un agente que dirige su acción a un mismo tipo de actividad —como hacer un pan—, una masa aguada le pida más harina hoy, pero otra masa similar no se la pida mañana; de ser así, no estaría entablando una relación normativa con ninguna de las dos. Sin embargo, ya señalamos que el marco experiencialista admite, e incluso alienta, esta posibilidad lógica.

En consecuencia, el marco de las invitaciones, empujones o solicitudes, con su énfasis en el “aquí y ahora”, no parece ofrecer los recursos conceptuales apropiados para captar la *generalidad* que es propia de cualquier interacción en que el mundo aparece ante los agentes competentes como cargado de significaciones normativas.

Notemos que Dreyfus podría estar iluminando cierto nivel de generalidad en su modelo de adquisición de habilidades (Dreyfus y Dreyfus 1986; Dreyfus 2002). Allí sostiene que, una vez que el novato supera las primeras etapas de aprendizaje y se convierte en un agente competente, sus experiencias, tanto exitosas como negativas, se sedimentan y fortalecen la posibilidad de respuestas exitosas e inhiben a las que no lo son. Esta etapa del proceso podría posibilitar cierto nivel de generalidad: el agente actúa de manera similar en situaciones presentes porque en ocasiones anteriores actuó de forma similar y obtuvo resultados exitosos. En otras palabras, las experiencias sedimentadas fomentan hábitos de comportamiento.

Sin embargo, consideramos que tal explicación incurre en un error que puede entenderse mejor a la luz de una concepción wittgensteiniana de la normatividad. Wittgenstein (en Wittgenstein 1953 y Wittgenstein 1956) defiende una posición antirreduccionista de la normatividad al enfatizar que no existe una base ulterior que explique el seguimiento de reglas. Desde este enfoque, critica la idea de que *el acuerdo* puede

considerarse la base fundacional del seguimiento de reglas. Su respuesta está clara: el acuerdo ya constituye un seguimiento de reglas; no hay nada que lo preceda.

Ahora bien, cuando Dreyfus sostiene que las experiencias sedimentadas constituyen una suerte de base estable que guía al agente a actuar de un modo u otro, ¿no incurre, aunque de una manera más sofisticada, en el error que se ha criticado? ¿No ocupan estas experiencias sedimentadas el mismo lugar teórico que *el acuerdo* que Wittgenstein cuestiona? En la explicación de Dreyfus, tales sedimentos se presentan como una base prenortativa sobre la cual se fundamenta la normatividad de la acción del agente. De hecho, sería extraño considerar que tales experiencias sedimentadas son normativas *per se*; son, más bien, sucesos vivenciados que luego dan lugar a hábitos que, a su vez, podrían tener —o no— cierto carácter normativo.

Por lo tanto, insistimos en nuestra crítica. El argumento que esgrimimos no sugiere que los defensores de la normatividad básica agrupados aquí abogan por una normatividad centrada sólo en casos particulares, negando explícitamente el aspecto general del fenómeno. Más bien, la crítica busca evidenciar que apelar a las experiencias sedimentadas para explicar la normatividad y su carácter general resulta insatisfactorio. Esto se debe a que, o bien postulan experiencias que son sucesos de naturaleza no normativa o prenortativa, con lo que incurren en el error wittgensteiniano, o bien, aun cuando pretenden defender la generalidad, sostienen un marco teórico que carece de recursos conceptuales para explicarla de manera satisfactoria.²

2.2 La normatividad situada de Rietveld

Entre los enfoques antiintelectualistas, la variante de la “normatividad situada” desarrollada por Erik Rietveld y sus colaboradores (Rietveld 2008; Rietveld y Kiverstein 2014; Rietveld y Brouwers 2017; Kiverstein 2024) merece una atención especial porque presenta ajustes significativos que la hacen menos vulnerable a las objeciones que acabamos de plantear. Su examen constituye entonces un buen puente entre las posiciones que hemos cuestionado y el marco de las actitudes normativas que queremos defender.

Antes de proceder con este examen, conviene hacer una precisión exegética. En el artículo “Situating Normativity” (Rietveld 2008), el

²Wilkinson y Chemero 2024 expresan una objeción similar a ésta, vinculándola a la crítica del Mito de lo Dado.

autor, mediante la noción de comportamiento afectivo, otorga un lugar central al vocabulario experiencialista para analizar los aspectos normativos de la acción competente. Sin embargo, esta noción no se encuentra en los trabajos en los que Rietveld y Kiverstein sitúan el ejercicio de las habilidades en el marco de una teoría socio-material de las *affordances* (Rietveld y Kiverstein 2014; Kiverstein 2024), o bien aparece sólo en un párrafo aislado en el trabajo donde Rietveld y Brouwers 2016 conceptualizan la acción competente a partir de la idea de un “agarre óptimo” con la situación en la que se desarrolla.

Excede los límites de este trabajo determinar si las diferencias que observamos corresponden a un cambio conceptual o simplemente a uno de énfasis. Sin embargo, teniéndolas en cuenta, queremos ser cuidadosos y limitar el alcance de las reservas que presentaremos a continuación a ciertas posiciones que aparecen en “Situated Normativity”. En contraste, en la sección siguiente, subrayaremos los muchos rasgos similares o complementarios que la concepción de Rietveld de la normatividad del comportamiento competente tiene con la nuestra.

2.2.1 La idea de comportamiento afectivo en “Situated Normativity”

La tesis central que Rietveld busca establecer en “Situated Normativity” es que actividades expertas tan complejas como las que llevan adelante arquitectos, sastres o artesanos pueden concebirse como “acciones irreflexivas” dotadas de aspectos normativos (Rietveld 2008, p. 974). Su propuesta se ordena alrededor de dos ejes: por un lado, iluminar el carácter irreflexivo de la acción competente de agentes expertos a partir de la idea de “comportamiento afectivo”; por otro, mostrar cómo esos comportamientos afectivos están dotados de aspectos normativos por su ubicación en ciertas prácticas sociales.

A partir de ciertos conceptos clave de las *Lecciones sobre estética* de Wittgenstein (Wittgenstein 1966), Rietveld 2008 (p. 977) sugiere que debemos comprender la relación que los agentes expertos entablan con sus objetos de trabajo en términos de “apreciaciones”. Las apreciaciones que los agentes hacen de sus objetos se manifiestan en comportamientos afectivos que expresan descontento o satisfacción. Aquí el término “descontento” es técnico. Rietveld encuentra en Wittgenstein una distinción entre la experiencia de la mera disconformidad y la del descontento dirigido, característica de la experticia. En la vivencia de la disconformidad, un agente siente vagamente que algo está mal o que hay algo raro en el objeto con el que interactúa. Por el contrario, la vivencia del descontento dirigido es mucho más específica: el agente que experimenta el descontento identifica inmediatamente, entre muchas posibilidades, cuál es el

curso de acción que debe tomar para mejorar la situación o resolver el problema que se le presenta (Rietveld 2008, p. 981).

Lo que distingue una experiencia de disconformidad (de vago sentimiento de inadecuación) de una de descontento dirigido (en la que se capta inmediatamente una inadecuación específica del objeto), son las habilidades prácticas que tiene el agente para hacer que el objeto sea de una manera u otra. Podríamos incluso decir, aunque Rietveld no lo describe exactamente así, que el paso de la experiencia de la disconformidad a la del descontento marca la diferencia entre la experiencia novata y la experiencia experta. Así, un cocinero experto se siente descontento con una masa que se le presenta como específicamente aguada —en oposición, por ejemplo, a rara— en la medida en que cuenta, en su repertorio conductual, con la posibilidad de añadirle más harina. La contracara de la experiencia del descontento en la interacción normativamente situada es la experiencia de la “satisfacción” o de la “disminución de la tensión normativa” (Rietveld 2008, p. 981). Una vez que el cocinero interviene y añade harina, su descontento se reduce paulatinamente, hasta el punto en que se siente satisfecho. Así, la vivencia de la inadecuación normativa se asocia con el descontento y la vivencia de la adecuación normativa con la satisfacción.

Advirtamos que este desarrollo tiene repercusiones para la comprensión de la agencia en el saber-cómo. Las variantes de la normatividad básica, como ya hemos descrito, afirman que el mundo se presenta como un campo de fuerzas que sugiere o impone “reglas” a la acción. De acuerdo con esta perspectiva, el agente simplemente responde si tiene la capacidad para hacerlo; en caso contrario, no actúa. En cambio, la propuesta de la normatividad situada de Rietveld invierte la relación entre el mundo y el agente al proponer una noción más robusta de agencia. Los objetos mundanos se experimentan como adecuados (generando satisfacción) o inadecuados (generando tensión) en función del propio agente, su repertorio conductual, sus aptitudes para definir un curso de acción entre muchos y para ajustar, modificar o frenar su actividad.

Hay un segundo aspecto en el que la propuesta de Rietveld se diferencia de las variantes de la normatividad básica, a saber, en su intento de entender “cómo la normatividad situada *individual* puede estar de acuerdo con normas sociales” (Rietveld 2008, p. 974; las cursivas son nuestras). Al autor le preocupa explicar el vínculo entre las satisfacciones y descontentos que un agente puede experimentar respecto a un objeto y las adecuaciones o inadecuaciones de ese mismo objeto de acuerdo con una práctica social. Para explicar la coincidencia entre, por ejemplo, una masa que satisface a un cocinero y una masa correcta

según la práctica culinaria (“uniforme y sin grumos”, como dice la receta), apela a la noción de entrenamiento (p. 988). La idea general es que las experiencias de los expertos no son caprichosas, sino que han sido moldeadas por un proceso social de modo tal que los resultados que efectivamente arrojan suelen concordar con los resultados esperables a la luz de la práctica en la que se inscriben. Así, el autor enfatiza, y busca acomodar, el requisito normativo elemental, célebremente señalado por Wittgenstein 1953, de que lo que es correcto no puede ser igual a lo que le parece correcto a alguien. Este último aspecto expresa una sensibilidad hacia la naturaleza de los fenómenos normativos que no encontramos en las variantes de la normatividad básica.

2.2.2 Nuestros reparos respecto al uso del vocabulario experiencial
Permítasenos profundizar algo más en la concepción de Rietveld del ajuste entre respuestas individuales y prácticas sociales. Su estrategia central consiste en reemplazar la idea de que los agentes competentes actúan de acuerdo con representaciones de reglas buscando explícitamente que los objetos con los que trabajan sean correctos, por la idea de que los agentes competentes desarrollan comportamientos afectivos que tienden a disminuir el descontento que sienten respecto a esos objetos. Rietveld reemplaza una concepción intelectualista del seguimiento de reglas por una *afectiva*. El comportamiento *compelido* por las reglas de una práctica es un comportamiento afectivo. De ahí que diga que el “descontento dirigido a” las respuestas individuales “a un orden normativo” (Rietveld 2008, p. 994). Lo que explica que cierto comportamiento afectivo valga como el seguimiento de una regla es, por supuesto, el entrenamiento. Mediante este último, los agentes aprenden a que les importe o les preocupe “la corrección de las cosas correctas” (p. 995). Pero esta preocupación por lo correcto tiene la forma de cierta *sensibilidad afectiva*. Ante una masa aguada, el cocinero experto no se representa proposicionalmente su incorrección, sino que experimenta cierto descontento que disminuye en la medida en que hace que la masa adquiera las proporciones correctas. Y tampoco se representa una masa proporcionada como correcta, sino que siente su corrección bajo la forma de cierta satisfacción.

Está claro que esta forma de comprender el carácter normativo de las relaciones afectivas que los agentes entablan es, sin duda, menos vulnerable a las reservas que presentamos contra las variantes de la normatividad básica. El problema de usar un vocabulario experiencial para explicar las relaciones normativas entre el agente y su entorno reside, según nuestra objeción, en su carácter particular. No hay nada en la idea

de tener una vivencia ante un objeto particular en ciertas circunstancias que implique que esa vivencia deba repetirse frente a un objeto similar en circunstancias similares. Por el contrario, la lógica de las relaciones normativas sí requiere de una generalidad. Al concebir los descontentos y satisfacciones de los agentes como el resultado de una sensibilidad entrenada para ajustarse a una práctica social, Rietveld consigue captar esa generalidad. Sin embargo, en nuestra opinión, lo hace al costo de vaciar el peso que el aspecto específicamente afectivo del comportamiento tiene en su explicación. Permítasenos explicar esto.

Si observamos con cuidado el esquema de Rietveld podemos notar que lo que ata las respuestas individuales a un orden normativo no es el hecho de que éstas tengan cierto carácter afectivo, sino el hecho de que hayan sido entrenadas. Dicho de otro modo, en la explicación que ofrece sobre la concordancia entre las respuestas individuales y las prácticas sociales, es una *contingencia* que esas respuestas sean afectivas (y, *a fortiori*, que consistan específicamente en descontentos y satisfacciones). La explicación seguiría siendo la misma si los agentes expertos tuvieran cualquier otro rango de experiencias o elementos subjetivos. Mientras esté garantizado, por la vía del entrenamiento, que los agentes den respuestas genéricamente “positivas” y “negativas” ante objetos socialmente correctos e incorrectos, la fenomenología específica de estas respuestas deja de ser importante. Puede ser que los agentes estén entrenados para *pensar* que hay algo malo, para tener la experiencia estética de la *fealdad* o para *enojarse* cuando lidian con un objeto incorrecto sin que se pierda el lazo con el orden normativo. Incluso podríamos imaginar a diferentes agentes cuyas reacciones prácticas positivas (seguir mezclando) o negativas (agregar harina) estuvieran acompañadas por experiencias diferentes: uno piensa, otro detecta lo bello y lo feo y otro se enoja o se alegra. El vínculo entre los tres agentes y el orden normativo sería, sin embargo, *el mismo*.

La moraleja que buscamos extraer de estas objeciones es la misma que la del apartado anterior: sea cual fuera el potencial, que no subestimamos, que el vocabulario experiencial tiene para iluminar ciertos aspectos de la acción competente, cuando se trata de pensar sus aspectos *normativos* resulta más apropiado apelar a un vocabulario con otro tipo de estructura lógica. A continuación queremos recomendar un vocabulario que consideramos prometedor en este sentido: el de las actitudes normativas.

3. *Actitudes normativas y saber-cómo*

En las secciones precedentes consideramos la manera en que los enfoques antiintelectualistas buscan explicar dos aspectos cruciales de la normatividad del saber-cómo: (1) el hecho de que los agentes competentes entablen relaciones normativas con el entorno y (2) el vínculo entre las reacciones de los agentes competentes ante el entorno y las correcciones e incorrecciones que se desprenden de sus prácticas sociales. Permítasenos resumir los resultados de este examen.

Desde el punto de vista negativo, cuestionamos el uso de lo que llamamos el vocabulario “experiencialista” que explotan tanto las variantes de la normatividad básica como la concepción que presenta Rietveld 2008. Objetamos dos aspectos de este marco experiencialista: (1) en el caso de la normatividad básica no resulta apropiado para conceptualizar en términos normativos las relaciones entre agentes y entorno; y (2) resulta explicativamente superfluo en “Situated Normativity” para dar cuenta de cómo se atan las reacciones individuales al orden normativo de las prácticas sociales.

Desde un punto de vista positivo, encontramos en Rietveld 2008 algunos materiales importantes para conceptualizar los dos aspectos cruciales de la normatividad del saber-cómo. Por un lado, la distinción, que retoma de Wittgenstein, entre lo que a un agente *le parece correcto* y lo que *es correcto* (de acuerdo con una práctica social); por otro, la idea de que el comportamiento competente se estructura mediante reacciones *prácticas* positivas y negativas frente a situaciones del entorno. En esta sección profundizaremos en estas sugerencias de Rietveld avanzando hacia el marco de las *actitudes normativas*.

La sección se divide en dos partes. En la primera presentamos el marco de las actitudes normativas. En la segunda mostramos cómo este marco permite, evitando las dificultades de los enfoques experiencialistas, conceptualizar en términos normativos las relaciones que los agentes competentes entablan con el mundo y el ajuste con las prácticas sociales. A su vez, subrayaremos algunos aspectos complementarios que el marco que proponemos tiene con la teoría “socio-material” de las *affordances* desarrollada por Rietveld y Kiverstein 2014, Rietveld y Brouwers 2017 y Kiverstein 2024.

3.1 ¿Qué son las actitudes normativas?

En su versión contemporánea, el marco de las actitudes normativas fue introducido por Brandom 1994 y Brandom 2014 en un intento ambicioso por abordar problemas tradicionales de la filosofía de la mente y el

lenguaje (la intencionalidad, el significado, el pensamiento, la acción, etc.) en términos de normas lingüísticas y conceptuales. Recientemente, este marco ha sido aprovechado por otros autores, como Peregrin 2021 y Peregrin 2024; Schmidt y Racoczky 2019 o Stovall 2021, para dar cuenta de los aspectos más generales de la forma de vida propiamente humana. Aquí no nos ocuparemos de las aplicaciones que estos investigadores hacen del marco de las actitudes normativas; nos centraremos en nuestra propia aplicación: el fenómeno del saber-cómo. Por ello, nos limitaremos a exponer las características generales de este marco respondiendo a las siguientes preguntas: ¿Qué son las actitudes normativas? Y ¿qué tiene que hacer alguien para adoptarlas? Dijimos antes que existe un camino que va desde los elementos que retomamos de Rietveld hasta el marco de las actitudes normativas. Esto se debe a que la idea misma de una actitud normativa resulta, precisamente, de cierta combinación entre ellos.

En primer lugar, está la distinción entre lo que le *parece* correcto a un agente y lo que *es correcto* (de acuerdo con una práctica social). Suele emplearse para señalar la *independencia* que tienen ciertos estándares respecto a lo que hace cada cual: aunque a un cocinero le parezca adecuado verter unas gotas de agua sobre un kilogramo de harina, esto es *incorrecto* de acuerdo con los estándares de la práctica de la panadería. Un cocinero que hace eso simplemente *no sabe cómo* preparar pan. Podemos llamar a esta sujeción a estándares independientes el aspecto normativo *objetivo* del saber-cómo o de la acción competente. Sin ignorar el aspecto objetivo, el marco de las actitudes normativas se caracteriza por explorar el otro polo —llamémoslo “subjetivo”— de la distinción de Wittgenstein, a saber, el hecho de que algo *le parezca* correcto o incorrecto a un agente o de que un agente *tome* algo por correcto o incorrecto (Brandom 1994, p. 32); por ejemplo, que un cocinero tome por incorrecta una masa aguada o tome por correcto el acto de agregarle harina.

De aquí la conexión con el segundo elemento que rescatamos de Rietveld. La otra marca distintiva del enfoque de las actitudes normativas es la idea de que los agentes despliegan sus *pareceres normativos* en sus *reacciones prácticas* (Giromini 2023). Un agente toma por correcto o incorrecto algo, le atribuye una *significación normativa* en la medida en que reacciona ante ese algo de una determinada manera. Sin embargo, no cualquier cosa que haga un agente vale como la adopción de una actitud normativa. Por el contrario, y como argumentaremos a continuación, para que una acción o una reacción exprese un parecer normativo debe exhibir cierta estructura lógica específica.

Así, a partir de las intuiciones de Rietveld hemos identificado dos componentes —sólo separables en términos analíticos— en el concepto de una actitud normativa: un componente práctico, la reacción en sí misma, y un componente lógico, la estructura en que esa reacción debe estar inscrita para asignar significaciones normativas a los objetos o situaciones a los que está dirigida (Giromini 2023). Si trasladamos estos dos componentes al caso específico del saber-cómo podemos decir que un agente competente es uno para el cual los objetos con los que actúa le *parecen* correctos o incorrectos. O, en una formulación más técnica, un agente competente es uno que, mediante sus acciones con objetos, puede ser descrito como *si tomara* o *tratara* a esos objetos como correctos o incorrectos. A continuación analizamos con más detalle los dos componentes de las actitudes normativas.

3.1.1 El componente práctico

Adoptar una actitud normativa es, antes que nada, hacer algo. Comenzamos enfatizando este componente práctico para conjurar ciertos malentendidos que la palabra “actitud” puede sugerir. Desde que Russell introdujo la terminología de las actitudes proposicionales —creer que p , desear que p , temer que p , imaginar que p , etc.—, la adopción de una actitud suele pensarse como un acto mental. Así, quizá alguien podría interpretar que tomar algo como correcto o incorrecto consiste en representárselo o concebirlo como tal. En contraste, el marco de las actitudes normativas está comprometido con un orden de explicación *pragmatista*: el contenido de las ideas, vagamente mentalistas, de “tomar” algo como si tuviera una significación normativa, o de que a uno algo “le parezca” que la tiene, se entiende en términos de tratarlo de una manera determinada (Brandom 1994, pp. 32–34). Atribuir o asignar a algo un estatus normativo —correcto, incorrecto, adecuado, inadecuado, bueno, malo, etc.—consiste, primariamente, en *hacerle algo* o hacer algo al respecto (Peregrin 2021, p. 122). De ahí que Brandom (pp. 42–46) acabe por especificar lo que llama “evaluaciones” (*assessments*) en términos de *sanciones* positivas y negativas. Según su famoso ejemplo, que ciertos aldeanos tomen como incorrecto que alguien ingrese a una choza sin mostrar una hoja de una planta determinada puede consistir, simplemente, en que lo reciban a palazos.

Si reparamos en el hecho de que adoptar actitudes normativas es, ante todo, actuar, nos vemos directamente llevados a pensar en la relación que puede haber entre tales actitudes y la agencia. Sostenemos aquí que hay un nivel de agencia que resulta ser el candidato mínimo para que podamos hablar de actitudes normativas. Nuestra críti-

ca inicial a los defensores de la normatividad básica (2.1.1) consistía, justamente, en señalar que el vocabulario experiencialista no permite iluminar la noción de agencia necesaria para explicar las interacciones normativas entre los agentes competentes y su entorno. Como mencionamos, no podemos apelar sólo a las meras capacidades responsivas, ya que de ser así no podríamos explicar cómo un experto puede reconocer diferentes oportunidades según sus “planes” de acción (dificultad que también señalan Rietveld y Kiverstein 2014, p. 340). El entorno invita a un agente en función de la acción que pretende llevar adelante, y en la medida en que el agente cambie su plan de acción, las invitaciones también lo harán, ajustándose al nuevo curso.

Aunque el debate sobre la agencia requiere de un desarrollo más extenso, para nuestros propósitos es suficiente aceptar que la acción competente implica un nivel de agencia más exigente que la mera posesión de capacidades para responder a las exigencias del entorno. Debemos primero reconocer que la acción del agente es intencional para luego considerarla una actitud normativa. Después de todo, sería incoherente asignar acciones normativas a organismos que, justamente, no pueden actuar. *Ser una acción* resulta entonces la condición mínima que un suceso debe cumplir para ser descrito, si corresponde, como una actitud normativa. Y, a su vez, adoptar actitudes normativas no es algo ulterior ni adicional al actuar, sino una forma particular de actuar.

Si aplicamos este principio al saber-cómo, podemos decir, por ejemplo, que un cocinero considera correcto un pan *mediante la acción de sacarlo del horno* y considera incorrecta una mezcla *mediante la acción de agregar harina*. Esto permite trazar, sin explotar el problemático vocabulario experiencialista, la distinción que hace Rietveld entre una disconformidad vaga y un descontento orientado. A diferencia de un novato, un agente experto atribuye significaciones normativas *específicas* a los objetos con los que trabaja. Cuando un cocinero que agrega harina toma por incorrecta una mezcla, lo hace según una forma definida de la incorrección: toma la mezcla como *aguada*. La forma específica de la incorrección que el experto asigna se desprende de la acción específica que es capaz de efectuar. En contraste, un novato, que no sabe bien cómo lidiar con una masa, apenas consigue tratarla como mala o rara: aquello que no sabe hacer puede definirse en términos de las actitudes prácticas, que atribuye significaciones normativas específicas, que no consigue adoptar.

3.1.2 El componente lógico

Adoptar una actitud normativa respecto a algo es *hacer* algo; intervenir, de modo directo o indirecto, sobre aquello respecto a lo cual adoptamos la actitud. Ahora bien, está claro que meramente hacer algo —dar palazos, agregar harina o sacar un pan del horno— no constituye, por sí mismo, la adopción de una actitud normativa. Consideremos la siguiente situación: los aldeanos de Brandom no golpean a todos los que intentan entrar a la choza sin mostrar la hoja, sino sólo al subgrupo de éstos que no les agradan. Es evidente que, si es así, los aldeanos no están tratando como incorrecto a través de sus actos el intento de ingresar sin mostrar la hoja. Simplemente se limitan a expresar (quizá mediante una norma vigente como excusa) otras actitudes: por ejemplo, sus antipatías ante tales y cuales personas. Sostenemos que lo que distingue a las actitudes propiamente normativas de otro tipo de actitudes prácticas, como las expresiones de deseos, preferencias, simpatías o inclinaciones, es su *estructura lógica*, una estructura que ya aprovechamos en nuestras objeciones al vocabulario experiencialista, pero que ahora podemos presentar con mayor detalle.

La idea central respecto a la lógica de las actitudes normativas es que las acciones de quien que las adopta deben presentar ciertos rasgos de *generalidad* (Peregrin 2024, p. 75). Dos agentes rehúsan comer habas en una ocasión: uno no las desea, el otro es un pitagórico que se abstiene normativamente de ellas. Es obvio que la estructura lógica de las dos actitudes (la desiderativa y la normativa) que estos actos, aparentemente idénticos, expresan, es bastante diferente. Que alguien no desee habas esta noche es compatible conceptualmente con que las desee mañana (o con que las haya deseado ayer); incluso puede ocurrir que no desee habas esta noche *precisamente* porque las deseó (y comió) ayer, y ahora no quiere lo mismo. Que su actitud no se repita cada vez que decide qué comer no va contra la lógica del deseo. Por el contrario, si lo que hace el pitagórico vale como la actitud de *tratar como incorrecto* el consumo de habas, su abstención de ellas esta noche es incompatible conceptualmente con que las coma mañana. En caso de que las comiera, no diríamos que ayer trató como incorrecto el consumo de habas y hoy lo trata como correcto. Diríamos que, en ninguna de las dos ocasiones, sus actos expresaron actitudes normativas. Wittgenstein 1953 formula esta misma idea de la siguiente manera: “No puede haber sólo una ocasión en que alguien siga una regla” (p. 81).

Sugerimos un término para la idea que estamos explorando. Dijimos que los fenómenos normativos son esencialmente generales. Queremos ahora especificar esa generalidad en términos de lo que lla-

mamos “transcontextualidad”. Mediante una clasificación que presentamos en Giromini 2023, podemos decir que la adopción de actitudes normativas necesita que las acciones se mantengan “fijas” o estables en relación con ciertas variaciones contextuales. Las variaciones más intuitivas que podemos pensar son las situacionales. Si su abstención de las habas es normativa, los pitagóricos no las comerán, aunque ciertas situaciones espaciotemporales cambien: se abstendrán hoy y mañana, en Samos o en Atenas, en días lluviosos o soleados, etc. A esta abstención “transituacional” podemos agregar otra bastante evidente, que podemos llamar “transobjetual”: la abstención normativa de las habas requiere de los pitagóricos no sólo que rechacen una u otra haba, sino cualquiera. Es decir, que rechacen las habas en general. Si los pitagóricos se abstuvieran, en cualquier ocasión, sólo de un haba en particular, sus acciones no contarían como la adopción de la actitud normativa de la abstención de las habas, sino como otra bien diferente: el respaldo, por ejemplo, de la institución de El Haba Prohibida. Así, el contenido normativo de una serie de acciones, qué actitudes normativas en particular se considera que adoptan, puede definirse a partir del alcance de la transcontextualidad: si los pitagóricos rechazan cualquier haba cruda en cualquier situación, pero no las cocidas, sus actitudes consisten en tomar como incorrecto el consumo de habas *crudas*.

Para redondear la idea, podemos agregar una variación más respecto a la cual las acciones deben mantenerse estables, una que resulta fundamental para separar las actitudes normativas de las meramente *subjetivas*. Se trata de la estabilidad en relación con las variaciones de los *estados psicológicos*: los pitagóricos rechazan las habas al margen de que las deseen o les produzcan asco, de sus emociones o creencias personales e incluso de que estén de acuerdo (en su fuero interno) con la norma o en contra de ella, etc. (Searle 2010, p. 96). Esta independencia respecto a las variaciones mentales expresa, para el caso de las actitudes normativas, un aspecto (diríamos analítico) que se formula con frecuencia a propósito de los estatus normativos: cuando estamos, por ejemplo, obligados a hacer algo, nuestros deseos, placeres, dolores o incluso nuestras opiniones respecto a esa obligación no afectan el hecho de que la tengamos.

La estructura lógica de las actitudes normativas pide que los agentes se comporten *del mismo modo* independientemente de tales o cuales variaciones contextuales. Los contextos de estabilidad y variación de las acciones (“sólo los viernes santos, pero también *todos los viernes santos*, hay que abstenerse de la carne”) arrojan el contenido específico de la actitud normativa en cuestión. Pero, de no haber transcontextuali-

dad en absoluto, de no haber estabilidad *alguna* respecto a situaciones, objetos, modalidades y estados mentales que varían, tampoco habría normatividad. Así, es a partir de esta estructura de generalidad que las acciones repetidas pueden valer como actitudes que *aplican criterios*, lo cual les confiere un *carácter normativo*. Veamos ahora este asunto en el caso específico del saber-cómo.

Cuando decimos que un cocinero experto que agrega harina a una mezcla aguada adopta una actitud normativa, lo que decimos es que *sujeta esa mezcla a cierto criterio o coloca esa mezcla bajo cierto estándar*. Que sus actos tengan esta significación normativa se desprende de la estructura lógica que acabamos de explicitar. En nuestro ejemplo, el criterio en cuestión sería: “la mezcla debe respetar cierta proporción entre agua y harina”. Así, si un cocinero agrega harina a una mezcla aguada en una ocasión, podemos suponer que actúa de modo criterioso. Pero si, en ocasiones similares, en vez de agregar harina, continúa mezclando, deposita la masa en la heladera o se queda inmóvil, nos veríamos inclinados a revisar esa descripción inicial. No diríamos que en el primer caso aplicó un criterio y en todos los otros no, o que aplicó criterios diferentes en ocasiones similares (lo cual va contra la idea misma de aplicar un criterio); simplemente no podríamos identificar en sus acciones la aplicación de un criterio definido. En cuanto observamos que falta la estructura transcontextual, retiramos nuestra caracterización normativa de lo que hace y, con ello, también nuestra atribución de pericia: decimos que el cocinero simplemente *no sabe cómo* tratar una masa aguada. De acuerdo con la frase de Wittgenstein, podríamos decir: “No puede haber sólo una vez en que un agente ejerza un saber-cómo”.

3.2 Saber-cómo

Una vez definidos los rasgos distintivos de las actitudes normativas, podemos presentar una conceptualización, en estos términos, de dos aspectos normativos cruciales del saber-cómo: (1) las relaciones normativas con el entorno y (2) el vínculo entre las acciones individuales y las prácticas sociales.

3.2.1 Relaciones normativas

Para los agentes competentes, el mundo se presenta *cargado de significaciones normativas*. Los cocineros habitan un mundo de masas proporcionadas y aguadas; los músicos, de sonidos afinados o fuera de tono y los filósofos, de argumentos iluminadores o contradictorios. Todos estos adjetivos hacen referencia a formas específicas, relativas a una

actividad, de la corrección y la incorrección. Sin embargo, estas significaciones normativas no están presentes de antemano, a la espera de ser identificadas. Son reconocibles sólo para quién puede hacer algo respecto de ellas, y en la medida en que lo hace. Para que un objeto se le presente a un agente bajo alguna forma específica de la incorrección (aguado, desafinado o contradictorio), el agente tiene que ser capaz de *corregirlo* de una forma específica (hacerlo proporcionado, afinado o iluminador).³ Y lo que hace un agente respecto a un objeto sólo vale como una corrección normativa —un hacer que ese objeto se ajuste a un estándar— en la medida en que puede ser inscrita en una *serie* de correcciones. De nadie puede decirse que es capaz de corregir sólo una vez. De ahí que un mundo de significaciones normativas sólo sea posible para un agente que adopta actitudes normativas.

Esta descripción de un mundo de significaciones normativas se asemeja, sin duda, a la que ofrecen Rietveld y sus colaboradores (Rietveld y Kiverstein 2014; Rietveld y Brouwers 2017; Kiverstein 2024) del exuberante “paisaje de *affordances*” en el que se mueven los agentes competentes, en especial porque uno de los núcleos del enfoque “socio-material” que defienden reside en la idea de que las *affordances* disponibles en un determinado entorno, dentro de las constricciones que surgen de su materialidad (nadie puede sentarse en el agua), son *relativas a las habilidades* desarrolladas en una determinada cultura o forma de vida (Rietveld y Kiverstein 2014, p. 326). La teoría socio-material de las *affordances* permite además depurar nuestra afirmación de que un mundo de significaciones normativas sólo es posible para un agente capaz de adoptar actitudes normativas. Rietveld y Kiverstein 2014 (pp. 335–336) y Rietveld y Brouwers 2017 (pp. 547–548) ofrecen una distinción sutil entre las *affordances* que un agente, en virtud de sus habilidades e intereses específicos, detecta en el entorno y las *affordances* que están presentes en el entorno del agente en virtud de la *forma de vida* a la que pertenece. Las segundas, que constituyen estrictamente el “paisaje” de las *affordances*, son independientes de cada agente (aunque no de la forma global de vida que comparten). Una mezcla aguada no encarna *affordance* alguna para alguien que no sabe, ni le interesa, preparar pan; pero esto no implica que, en una forma de vida donde existe la práctica de la panadería, esa mezcla aguada esté despojada de

³ Esto no significa que un agente competente deba ser capaz de realizar todas las correcciones posibles; puede enfrentar situaciones nuevas que lo desconcierten. Sin embargo, si no puede hacer *algunas* correcciones adecuadas en situaciones normales de su actividad, no lo consideraríamos competente.

toda significación práctica; basta que aparezca un cocinero predispuesto para que las *affordances* que *ya estaban ahí*, en la mezcla aguada, se activen. Podemos decir lo mismo en relación con las significaciones normativas que, tal como las *affordances*, son significaciones *prácticas*. En una forma de vida donde no existen panaderos capaces de tratar como incorrecta una mezcla aguada, ésta no encarna ninguna significación normativa, pero, dada la práctica de la panadería y el interés que puede haber en ejercerla, una masa aguada es *incorrecta* para preparar pan, aunque muchas personas no estén en condiciones de hacer algo al respecto.

Si la argumentación que proponemos funciona, podemos captar el primer aspecto involucrado en la explicación de la normatividad del saber-cómo: el hecho de que los agentes entablen relaciones normativas con el entorno. El marco de las actitudes normativas ofrece una respuesta muy directa a este problema ya que, de acuerdo con él, lo que los agentes hacen con el entorno cuando ejercen sus habilidades es *evaluarlo*. Esta idea de evaluación no tiene connotaciones intelectualistas. No pedimos que los agentes *puedan pensar* que un objeto u otro es correcto o incorrecto, lo cual atraería los fantasmas que conjuró Ryle. Por el contrario, conceptualizamos el hecho de que los agentes competentes hagan evaluaciones del entorno en términos de *las acciones que realizan y la estructura distintiva (transcontextual) en que se inscriben*.

De nuevo, esto armoniza con la teoría socio-material de las *affordances*. En efecto, Rietveld y Kiverstein 2014 (p. 332) sostienen que la normatividad asociada al trato con *affordances* surge de la capacidad de los agentes para “distinguir entre actividades correctas o incorrectas, mejores o peores, óptimas o subóptimas, o adecuadas e inadecuadas” en una situación específica. Lo que nuestro marco agrega a esta imagen es, precisamente, una explicación no intelectualista distintiva de esa capacidad para distinguir lo correcto de lo incorrecto. Al abandonar la idea de que los agentes distinguen lo correcto de lo incorrecto en virtud de representaciones explícitas, los marcos experiencialistas apelan a sensaciones (u otros correlatos menos exigentes cognitivamente) que delinean esa distinción: lo correcto es, para el agente competente, aquello que lo empuja, aquello respecto a lo cual fluye o aquello que lo hace sentirse satisfecho, y lo incorrecto es aquello que lo detiene, aquello respecto a lo cual no fluye o aquello que le despierta descontento. Por el contrario, el marco de las actitudes normativas no busca algo que haga, por un costo cognitivo menor, el mismo trabajo que hacían las representaciones, sino que *sitúa la acción en una serie de otras acciones*. Que un cocinero sea capaz de distinguir entre lo correcto y lo

incorrecto, que sea capaz, por ejemplo, de atribuir corrección a un pan cocido e incorrección a uno crudo, no puede interpretarse a partir de ninguna acción *particular*, sean cuales fueran los estados mentales que la acompañen o la causen, sino a partir de *muchas*, ya que el nivel lógico al que pertenecen las descripciones normativas, como hemos insistido, es el nivel *transcontextual*.

3.2.2 La relación entre las acciones individuales y las prácticas sociales

Para terminar, nos ocuparemos de la relación entre las acciones competentes y las reglas que surgen de prácticas sociales; el asunto, como dice Rietveld, del modo en que las reacciones individuales se encuentran atadas a un orden normativo. Una vez más, aquí podemos mostrar cómo se complementan las concepciones de Rietveld y el marco de las actitudes normativas.

Para entender esto hay que tener en cuenta que entre una acción particular y una norma existen al menos *dos* tipos de relaciones. En primer lugar, tenemos la relación de *sujeción* o, como la llama Rietveld 2008 (p. 974), de *constreñimiento*: el hecho de que una norma esté vigente tiene que *hacer una diferencia* o *ejercer una influencia* respecto a cómo se comportan los agentes. Como hemos visto, Rietveld explica esta influencia a partir del entrenamiento. De acuerdo con el autor (p. 988), debemos pensar que las normas existen primariamente como *patrones de actividad*. Así, si tenemos en cuenta, primero, que los agentes están expuestos de manera permanente a estos patrones de actividad en situaciones de coordinación social donde otros los corrigen y los alientan y, segundo, que los agentes tienen cierta constitución innata para coordinar su comportamiento con el de otros, es posible construir una historia de cómo cada agente acaba por mostrar esos mismos patrones en su propio comportamiento (pp. 989–990). Si dejamos de lado la insistencia de Rietveld en conceptualizar en términos afectivos los comportamientos que los agentes adoptan, no tenemos nada que objetar a esta historia de entrenamiento. Las normas (como patrones de actividad) moldean o influyen la acción y, como resultado de esta influencia, los agentes aprenden a tratar lo correcto como correcto y lo incorrecto como incorrecto.

A esta explicación de Rietveld del constreñimiento queremos agregar una explicación, que permite nuestro marco, de un segundo tipo de relación que existe entre las normas de una práctica social y las acciones individuales, a saber, la relación de *justificación*. Una norma no sólo influye en los comportamientos que abarca, también los *justifica*:

el hecho de que esté vigente hace que *sea razonable* actuar en conformidad con ella.

El marco de las actitudes normativas permite entender de modo muy directo el sentido en que lo que hacen los agentes competentes resulta *razonable* a la luz de una norma. Esto se debe a que, de acuerdo con este marco, tenemos ya en el nivel mismo de la acción ciertas atribuciones de corrección o incorrección, o ciertas evaluaciones. Mediante sus actos, los agentes comparan los objetos sobre los que intervienen con un *estándar*. Cuando estas evaluaciones *subjetivas* coinciden con las evaluaciones *objetivas* que se desprenden de comparar esos mismos objetos con los estándares de una práctica, entonces podemos decir que las primeras están *justificadas* a la luz de esos estándares. Los agentes aplican a los objetos el estándar que *deben* aplicar.

El hecho de que existan ciertas normas implica que los agentes tienen ciertas *razones* para comportarse de un modo u otro. Si concebimos las acciones en términos de *pareceres normativos*, podemos decir entonces que, cuando todo va bien, las razones en virtud de las cuales los agentes actúan son *las mismas* que las razones que se desprenden de las normas de la práctica. Un agente llega a *hacer lo correcto*, lo que tiene una *razón* para hacer según una práctica, haciendo lo *que le parece correcto*. Un cocinero al que *le parece correcto* sacar un pan bien cocido del horno es uno que toma el hecho de que el pan esté cocido como una *razón* para sacarlo del horno. De modo que, si la práctica de la panadería establece que hay que sacar los panes bien cocidos del horno, las *razones subjetivas* en virtud de las cuales actúa nuestro cocinero coinciden con las *razones objetivas* que establece la práctica en la que participa.

Iluminar el aspecto racional de las relaciones que existen entre las prácticas sociales y las acciones que realizan los agentes competentes resulta crucial para conceptualizar el saber-cómo como un fenómeno *epistémico*. Sin duda, los agentes siempre pueden fallar: sus evaluaciones pueden aplicar estándares desviados de la práctica, es decir, puede ocurrir que las razones que les parece que tienen no sean las razones que se desprenden de la práctica. Sin embargo, cuando las razones subjetivas y objetivas coinciden, tenemos el camino despejado para decir que tienen algún *tipo de conocimiento*. Los agentes competentes *saben cómo* hacer que los objetos sobre los que intervienen se ajusten a los estándares de una práctica en un sentido robusto. No sólo tienen la capacidad para hacer que un objeto sea como debe ser (por ejemplo, la capacidad de agregar harina), sino que ejercitan esa capacidad *justificadamente*: hacen que el objeto sea como debe ser *porque*, y éste es un “porque” racional, consideran que el objeto debe ser de ese modo.

4. Conclusión

A lo largo de este trabajo exploramos los aspectos normativos del saber-cómo mediante un diálogo con una serie de posiciones antiintelectualistas y a través de nuestra propia variante de esta orientación. En las primeras dos secciones, argumentamos que apelar a un vocabulario experiencialista para explicar la normatividad del saber-cómo (1) no permitía describir las relaciones entre los agentes y su entorno como propiamente normativas y (2) resultaba superfluo para dar cuenta del ajuste entre las acciones individuales y las prácticas sociales.

En la sección 3 recomendamos el vocabulario de las actitudes normativas y subrayamos su carácter complementario en relación con ciertos aspectos de la concepción de Rietveld y sus colaboradores de la normatividad de las acciones competentes. A partir de esta combinación, argumentamos (1) que los agentes competentes entablan relaciones normativas con el entorno porque lo que hacen es *evaluarlo* y (2) que pensar las acciones competentes en términos de pareceres normativos permite iluminar las *relaciones racionales* que existen entre las acciones individuales y las prácticas sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brandom, Robert, 2014, “A Hegelian Model of Legal Concept Determination”, en Graham Hubbs y Douglas Lind (comps.), *Pragmatism, Law and Language*, Routledge, Nueva York/Londres, pp. 19–39.
- Brandom, Robert, 1994, *Making it Explicit. Reasoning, Representing, and Discursive Commitment*, Harvard University Press, Cambridge.
- Cappuccio, Massimiliano L., 2023, “Dreyfus is Right: Knowledge-That Limits your Skill”, *Synthese*, vol. 202, no. 85. <<https://doi.org/10.1007/s11229-023-04248-6>>
- Cappuccio, Massimiliano L. y Michael Wheeler, 2012, “Ground-Level Intelligence: Action-Oriented Representation and the Dynamics of the Background”, en Zdravko Radman (comp.), *Knowing without Thinking*, Palgrave-Macmillan, Londres, pp. 13–36. <<https://doi.org/10.1057/9780230368064>>
- Cussins, Adrian, 2003, “Content, Conceptual Content, and Nonconceptual Content”, en York Gunther (comp.), *Essays on Nonconceptual Content*, MIT Press, Cambridge, pp. 133–163. <<https://doi.org/10.7551/mitpress/2827.003.0011>>
- Dreyfus, Hubert L., 2007a, “Response to McDowell”, *Inquiry. An Interdisciplinary Journal of Philosophy*, vol. 50, no. 4, pp. 371–377. <<https://doi.org/10.1080/00201740701489401>>

- Dreyfus, Hubert L., 2007b, “The Return of the Myth of the Mental”, *Inquiry An Interdisciplinary Journal of Philosophy*, vol. 50, no. 4, pp. 352–365. <<https://doi.org/10.1080/00201740701489245>>
- Dreyfus, Hubert L., 2002, “Intelligence without Representation – Merleau-Ponty’s Critique of Mental Representation The Relevance of Phenomenology to Scientific Explanation”, *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, vol. 1, pp. 367–383. <<https://doi.org/10.1023/A:1021351606209>>
- Dreyfus, Hubert L. y Stuart E. Dreyfus, 1986, *Mind over Machine. The Power of Human Intuition and Expertise in the Era of the Computer*, Free Press, Nueva York.
- Dreyfus, Hubert y Sean D. Kelly, 2007, “Heterophenomenology: Heavy-handed Sleight-of-hand”, *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, vol. 6, pp. 45–55. <<https://doi.org/10.1007/s11097-006-9042-y>>
- Giromini, José, 2023, “The Logical Structure of Normative Attitudes”, *Philosophia*, vol. 51, pp. 1271–1291. <<https://doi.org/10.1007/s11406-022-00587-9>>
- Giromini, José, 2019, “Determinate Attitudes and Indeterminate Norms”, *Journal for the Theory of Social Behaviour*, vol. 49, no. 3, pp. 369–386. <<https://doi.org/10.1111/jtsb.12212>>
- Kiverstein, Julien D., 2024, “The Sociomaterial Theory of Affordances”, en Madhur Mangalam, Alen Hajnal y Damian G. Kelty-Stephen (comps.), *The Modern Legacy of Gibson’s Affordances for the Sciences of Organisms*, Routledge, Nueva York, pp. 26–41.
- Lo Presti, Patrizio, 2016, “An Ecological Approach to Normativity”, *Adaptive Behavior*, vol. 24, no. 1, pp. 3–17. <<https://doi.org/10.1177/1059712315622976>>
- Peregrin, Jaroslav, 2024, *Normative Species. How Naturalized Inferentialism Explains Us*, Routledge, Nueva York/Londres. <<https://doi.org/10.4324/9781003388876>>
- Peregrin, Jaroslav, 2021, “Normative Attitudes”, en Leo Townsend, Preston Stovall y Hans Bernhard Schmid (comps.), *The Social Institution of Discursive Norms. Historical, Naturalistic, and Pragmatic Perspectives*, Routledge, Nueva York/Londres, pp. 121–137.
- Porter, Jared M., Will F.W. Wu y Julie A. Partridge, 2010, “Focus of Attention and Verbal Instructions: Strategies of Elite Track and Field Coaches and Athletes”, *Sport Science Review*, vol. 19, nos. 3–4, pp. 77–89. <<https://doi.org/10.2478/v10237-011-0018-7>>
- Rietveld, Erik, 2008, “Situated Normativity: The Normative Aspect of Embodied Cognition in Unreflective Action”, *Mind*, vol. 117, no. 468, pp. 973–1001. <<https://doi.org/10.1093/mind/fzn050>>
- Rietveld, Erik y Anne Ardina Brouwers, 2017, “Optimal Grip on Affordances in Architectural Design Practices: An Ethnography”, *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, vol. 16, no. 3, pp. 545–564. <<https://doi.org/10.1007/s11097-016-9475-x>>
- Rietveld, Erik y Julian Kiverstein, 2014, “A Rich Landscape of Affordances”,

- Ecological Psychology*, vol. 26, no. 4, pp. 325–352. <<https://doi.org/10.1080/10407413.2014.958035>>
- Ryle, Gilbert, 1949, *The Concept of Mind*, Barnes & Noble, Nueva York.
- Ryle, Gilbert, 1946, “Knowing How and Knowing That”, *The Presidential Address. Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 46, no. 1, pp. 1–16. <<https://doi.org/10.1093/aristotelian/46.1.1>>
- Schmidt, Marco F.H. y Hannes Rakoczy, 2019, “On the Uniqueness of Human Normative Attitudes”, en Neil Roughley y Kurt Bayertz (comps.), *The Normative Animal: On the Anthropological Significance of Social, Moral, and Linguistic Norms*, Oxford University Press, Oxford, pp. 121–136. <<https://doi.org/10.1093/oso/9780190846466.003.0006>>
- Searle, John, 2010, *Making the Social World. The Structure of Human Civilization*, Oxford University Press, Oxford. <<https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195396171.001.0001>>
- Stovall, Preston, 2021, “Normative Attitudes, Shared Intentionality, and Discursive Cognition”, en Leo Townsend, Preston Stovall y Hans Bernhard Schmid (comps.), *The Social Institution of Discursive Norms. Historical, Naturalistic, and Pragmatic Perspectives*, Routledge, Nueva York/Londres, pp. 138–176.
- Sutton, John, 2007, “Batting, Habit, And Memory: The Embodied Mind and the Nature of Skill”, *Sport in Society*, vol. 10, no. 5, pp. 763–786. <<https://doi.org/10.1080/17430430701442462>>
- Wilkinson, Taraneh y Anthony Chemero, 2024, “Affordances, Phenomenology, Pragmatism and the Myth of the Given”, *Phenomenology and the Cognitive Sciences*. <<https://doi.org/10.1007/s11097-024-09995-6>>
- Wittgenstein, Ludwig, 1953, *Philosophical Investigations*, trad. G.E.M. Anscombe, Basil Blackwell, Oxford.
- Wittgenstein, Ludwig, 1956, *Remarks on the Foundations of Mathematics*, trad. G.E.M. Anscombe, Basil Blackwell, Oxford.
- Wittgenstein, Ludwig, 1966, *Lectures and Conversations on Aesthetics, Psychology, and Religious Belief*, Cyril Barrett (ed.), Basil Blackwell, Oxford.

Recibido el 17 de mayo de 2024; revisado el 24 de julio de 2024; aceptado el 23 de agosto de 2024.